JOSE LUIS RANERO LOPEZ (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/11/2023
HASH: d3984768cef04436cb7f23284321825a

José Ignacio Hornillos Luis (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 07/11/2023
HASH: 589bf72875f71a45bb95d7d6bfd25438

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA BU-10663, QUE INCLUYE LOS MONTES DE U.P. Nº 536,537,550,554,565,570,682, Y 703 DEL VALLE DE MENA

1. - OBJETO DEL CONTRATO . - El aprovechamiento cinegético del Coto de Caza nº BU-10.663, en los que están incluidos los MUP nº 536,537,550,554,565,570,682 y 703 “El Acebal” “Carrascal” “Horquilla” “Monte Peña” ”Recuenco y La Torca” “Vallovera de Ciella” La Tejera ,Canales y Llano” y “Arrate” propiedad del Ayuntamiento de Valle de Mena

Todo ello de acuerdo con el pliego especial de condiciones técnico- facultativas remitido por Medio Ambiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato de los aprovechamientos de caza se entenderá realizado a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá solicitar la resolución, ni tendrá derecho a disminución en el precio ni a indemnizaciones más que en los casos previstos en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y en la legislación de contratos del Sector Público aplicable, quedando excluida cualquier otra fórmula de revisión que la prevista en los referidos Pliegos de Condiciones.

2.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN. PAGO DE LA RENTA-

El precio base de licitación se corresponderá con el valor de tasación especificado en el correspondiente Pliego de condiciones técnico-facultativas de aprovechamientos de caza del Monte de Utilidad Pública

Precio base: tres mil ochocientos veintisiete euros (5.409,49 €), con ofertas al alza. Al precio se aplicará el IVA correspondiente.

El precio de adjudicación que resulte será la renta para la primera temporada cinegética, y en las siguientes temporadas cinegéticas. El 85% de cada anualidad, corresponderá al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, y el 15% restante al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos en concepto de mejoras.

A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, tasas, gestión expediente, anuncio de licitación, y se le aplicará el IVA correspondiente.

Los pagos se realizarán en tiempo y forma como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento.

No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta que no se encuentra establecida esta cláusula en el pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia. A su vez, no se admitirán variantes.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de aprovechamiento será de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de adjudicación , extendiéndose hasta la anualidad de 2028 .

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

La capacidad de obrar se acreditará:
a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5- LICITACIÓN.-

La adjudicación se realizará por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de adjudicación subasta, a la que podrán concurrir todas las personas, naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto.

6.- PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.-

La presente adjudicación se regirá por el presente Pliego de cláusulas Económico Administrativas que deberán regir la subasta, así como por el Pliego Especial de Condiciones Técnico- facultativas que regulan la ejecución del aprovechamiento de caza en los cotos constituidos sobre Montes de Utilidad Pública, remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, quedando ambos sometidos a la siguiente normativa vigente:
a) Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
b) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
d) L.O. 10/1995, del Código Penal, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.
e) Ley 43/2003 de Montes y Reglamento de Montes. Ley 3/2.009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León.
f) Ley 4/1996, de 12 de julio de caza de Castilla y León; Decreto 83/1.998, de 30 de abril, que desarrolla el título IV de la Ley de Caza de Castilla y León
g) Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias.
h) Estudio de Protección del Oso Pardo Cantábrico en Castilla y León.
i) Real Decreto 1997/1.995, sobre Medidas para garantizar la Biodiversidad.
j) Ley y Reglamento de Incendios Forestales.
k) Ordenes Anuales de Caza de Castilla y León.
l) Otras disposiciones en vigor relativas a la materia en especial Ley 33/2.003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y reglamento de desarrollo.

7.- GARANTÍAS.-

Para tomar parte en la subasta, se deberá constituir una garantía equivalente al 3%

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

del tipo base.
El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación de la primera anualidad.
Las garantías se constituirán de acuerdo con lo establecido en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. - Lugar y Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento en mano, de las 10 a las 14 horas, durante los **quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.**
También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, o Telegrama, la remisión de la proposición.
Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en el que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.
No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8.2.- Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.
A) Sobre A, con la siguiente denominación “Aprovechamiento de caza del Coto BU-1063 MUP nº 536,537,550,554,565,570,682 y 703 “El Acebal” “Carrascal” “Horquilla” “Monte Peña” ”Recuenco y La Torca” “Vallovera de Ciella” La Tejera ,Canales y Llano” y “Arrate” con la siguiente documentación:
1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el empresario fuera persona jurídica.
1.2. Poder bastanteado, cuando se actúe por representación.
1.3. Domicilio en España a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. - Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. Y aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan al fuero del Ayuntamiento de Valle de Mena., para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante. (Anexo II)
4. - La solvencia económica se acreditará: Para el caso de personas físicas con informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Las personas jurídicas con presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas. Con ello se acreditará la capacidad económica para hacer frente a las obligaciones económicas del contrato.

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

B) Sobre B, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de caza del Coto BU 10663MUP nº 536,537,550,554,565,570,682 y 703 "El Acebal" "Carrascal" "Horquilla" "Monte Peña" "Recuenco y La Torca" "Vallovera de Ciella" La Tejera ,Canales y Llano" y "Arrate" y que contendrá la siguiente documentación:
Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.
(Anexo I)

9.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:
La documentación del presente expediente se encontrará expuesta en el perfil del contratante del Ayuntamiento del Valle de Mena-Burgos.(www.valledemena.es), siendo fecha límite para obtener la misma el día en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

10. - MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:
-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
-El Secretario -Interventor del Ayuntamiento.
-Un Funcionario del Ayuntamiento.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en sesión no pública.
Si la Mesa de Contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.
Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES. -
La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12,00 horas dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. Este acto se podrá demorar hasta el cuarto día hábil si es necesario requerir a los licitadores para subsanar los defectos en la documentación.
A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.
En este momento se remitirá escrito al anterior adjudicatario para que de conformidad con el art. 22.3 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León. Y art. 27 del Decreto 83/1.998, de 30 de abril, que desarrolla el título IV de la Ley de Caza de Castilla y León puede ejercer el derecho de tanteo o retracto.

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

En el caso de que no se ejercite el derecho de tanteo en dicho plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.
Para el caso de que el anterior adjudicatario, notificado fehacientemente, no ejerza el derecho de tanteo se continuará el procedimiento con el licitador que presentó la mejor oferta. Una vez transcurrido el plazo establecido para ejercer el derecho de tanteo y retracto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente que será la que incorpora el precio más alto.
Conforme al art. 150.2 de la LCSP la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en e cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta que eleve la mesa de contratación, pudiendo desviarse de la misma por resolución motivada de conformidad con la LCSP.
Ejercido, en su caso, por el anterior adjudicatario el derecho de tanteo y retracto conforme al art. 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla el título IV de la Ley de Caza de Castilla y León;
El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o en su caso, en la siguiente sesión que se celebre por el órgano competente.
La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

14 .- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.
El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO . -

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
a) Los del anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato. Asumir el pago del IVA, que se aplicará sobre el precio de adjudicación.
c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, incluso el I.V.A.,

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
d) Los de seguros de caza, matrícula, tasas, gestión del expediente.
e) Colocación de tablillas, Redacción y/o revisión del Plan Cinegético y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta, adjudicación y contrato, que al efecto se formule.
f) Igualmente deberá asumir todos los gastos necesarios para poner los medios adecuados para la conservación objeto de la caza en el coto, debiendo adoptar las medidas exigidas para el cumplimiento del Plan Cinegético.
g) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.
h) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia. Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
i) Se compromete a abonar anualmente durante los años de vigencia del contrato el importe de la tasa de matrícula anual del coto privado de caza. Este pago deberá realizarse como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento. Y al pago del impuesto de gastos suntuarios.
Todos estos pagos deberán ser liquidados por el adjudicatario en un plazo máximo de diez días desde que el Ayuntamiento le notifique la pertinente liquidación de los mismos.

16.- CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO: -

El adjudicatario asume las siguientes obligaciones:
1.- Daños producidos por la caza.- La responsabilidad de los daños producidos por las piezas de caza y por las personas que practiquen la caza, corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento cinegético en su totalidad, en los terrenos cinegéticos y en las zonas de seguridad, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León; siendo por su cuenta la indemnización que por causa legal se fijase como compensación por los daños causados por las piezas de caza sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales. A estos efectos deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños del coto de caza a terceros.
2.- Responsabilidades. - El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de tener al día cuantos permisos y licencias se precisen para la práctica de la caza, y de que las personas que cacen en el acotado también los tengan.
3.- Cultivos. - Los cultivos , en su caso,serán respetados de forma especial y no se podrá iniciar la práctica de la caza, hasta que esté recogido, por los menos, el 90% del cultivo de cereal.
Igualmente, los cazadores deberán dejar los vehículos a la entrada de los caminos, evitando en la mayor medida posible de circular por los caminos con los vehículos.
4- En todo caso todas las determinadas en el pliego de **prescripciones técnicas** aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
5- El adjudicatario de los aprovechamientos de caza, en virtud de la presente contratación y por acuerdo entre las partes, asumirá la responsabilidad del titular de los Cotos de Caza, a los efectos de lo dispuesto en la LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (modificada por LEY 4/2006, de 25 de mayo) y Decreto 83/1.998, de 30 de abril (modificado por Decreto 38/2013, de 25 de julio, más corrección de errores publicado en el BOCYL de 18 de mayo de 1998) y demás disposiciones aplicables. El adjudicatario responderá durante el periodo de vigencia del contrato de los daños y perjuicios de cualquier clase que se ocasionen en el ejercicio de la caza, así como de los producidos por las piezas de caza con arreglo a lo

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

establecido por el artículo 12 de la Ley de Caza de Castilla y León y resto de normativa aplicable. A tal fin, el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por daños, para todo el periodo de vigencia del contrato, entregando una copia a esta Entidad. Asimismo, se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento de las modificaciones que se produzcan en la póliza y se justificará en cada anualidad del contrato la vigencia de la misma. El adjudicatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del art. 120 del Código Penal, respecto de este Ayuntamiento.

6. Los derechos y obligaciones establecidos en la LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León en cuanto se relacionan con los terrenos cinegéticos, corresponderán al adjudicatario del aprovechamiento, al cual corresponderá el ejercicio del derecho de caza así como a las personas que el mismo autorice por escrito.

7. El adjudicatario asume las obligaciones establecidas respecto a la señalización preceptiva del Coto Privado referido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 83/1998, de 30 de abril (modificado por Decreto 38/2013, de 25 de julio, más corrección de errores publicado en el BOCYL de 18 de mayo de 1998), de desarrollo reglamentario del Título IV de la Ley de Caza de Castilla y León, y Orden de 18 de junio de 1.998, de la Consejería de Medio Ambiente y O.T., por la que se establecen normas para la señalización de los terrenos, a efectos cinegéticos (B.O.C. y L. nº 121, de 29-06-98). La señalización deberá mantenerse en las debidas condiciones por el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, realizando las reparaciones o reposiciones de elementos que fueran necesarias, y quedará a favor de esta Entidad a la finalización o extinción del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación o indemnización de ninguna clase. Asimismo, las obras y trabajos de mejora que realice el adjudicatario y que deberán contar con la previa autorización de esta Entidad y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, quedarán a beneficio del Monte sin derecho ni servidumbre de ningún tipo a favor de aquel. El adjudicatario, en caso de que sea preceptivo conforme a lo establecido por la legislación aplicable, deberá contar, a su costa, con un servicio privado de vigilancia o guardería del Coto Privado de Caza.

8. El adjudicatario deberá cumplir con la Resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza con arreglo a lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Caza de Castilla y León.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A estos efectos se señala como obligación contractual esencial la obligación de pago en el plazo establecido en este Pliego (al comienzo de cada anualidad como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento) por parte del contratista adjudicatario, por lo que el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato sin indemnización alguna al contratista en caso de dicho incumplimiento. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18. DERECHO TANTEO Y RETRACTO -

De conformidad con **el art. 22.3 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León. Y art. 27 del Decreto 83/1.998, de 30 de abril, que desarrolla el título IV de la Ley de Caza de Castilla y León, al anterior adjudicatario tiene el derecho de tanteo y retracto en el presente expediente de contratación.**

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

19. - RÉGIMEN JURÍDICO. –

El contrato se sujetará a lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones y en el pliego especial de condiciones técnico- facultativas para la regulación de la ejecución del aprovechamiento de caza menor- mayor en Montes Catalogados de Utilidad Pública, integrados en Cotos de Caza; y en lo no previsto en los mismos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás legislación aplicable.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ello sin perjuicio de las facultades de interpretación, modificación, resolver las dudas que se susciten o resolver el contrato.

20. ESPECIFICIDADES.-

El adjudicatario deberá cumplir el pliego especial de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de medio Ambiente, que formará parte del contrato.

21. PERFIL DE CONTRATANTE.-

Si bien se trata de un contrato excluido de la ley de contratos, además de la publicación de la licitación en el BOP de Palencia, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento la licitación se publicará en el perfil del contratante . En la página-web del Ayuntamiento se dará publicidad de adjudicación del contrato.

Documento Aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Octubre de 2023

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

ANEXO

Modelo de proposición económica.-

D....., con residencia en _____, y con N.I.F._____, enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas y particulares, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, solicita, en nombre propio/ o en representación de _____ , con CIF_____ , le sea adjudicado el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU-10.663, en los que están incluidos los MUP nº 536,537,550,554,565,570,682 y 703 “El Acebal” “Carrascal” “Horquilla” “Monte Peña” ”Recuenco y La Torca” “Vallovera de Ciella” La Tejera ,Canales y Llano” y “Arrate” , por el cual ofrece la cantidad de _____(en letra y nº)_____ euros anuales; con estricta sujeción al Pliego y demás normas que rigen la presente subasta.

Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante en fotocopia compulsada, resguardo de haber constituido la fianza provisional y documento de no estar afectado por causas de incompatibilidad e incapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE MENA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA_____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, C/_____, nº_____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP y deberá someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales que correspondan al fuero de Valle de Mena, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Que se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En_____, a___ de _____ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo:_____

Cód. Validación: 9Z657PFHJNFEN3WKLDJQLNRJJ
Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10